**Sesión ordinaria número CD-13/2019** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas del tres de abril de dos mil diecinueve. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia y licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos directores propietarios; doctor Abraham Mena, director suplente, quien actúa en la presente sesión, según designación realizada en el punto 8.2 de la sesión ordinaria 44/2018 del Consejo Directivo, en sustitución del Director Propietario, cargo que se encuentra vacante; licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona, y licenciada Mariana Carolina Gómez Vásquez, ambos directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. *Verificación de quórum e integración del Consejo*.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. *Aprobación de la agenda***. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. *Lectura del acta de sesión ordinaria CD-12/2019.*** La Secretaria General Interina, Narda del Rosario Rivera Martínez, procede a la lectura de la misma. **Punto 4**. ***Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-12/2019.* EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CD-12/2019.** **Punto 5.** ***Propuesta de resolución final del Procedimiento Sancionador por Falta de Colaboración iniciado en contra del señor David Núñez. Ref. SC-006-O/OI/NR-2019.*** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final del procedimiento sancionador iniciado en contra del señor DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJIA, por haber faltado a su deber de colaboración dentro de las actuaciones previas de ref. SC-029-O/AP/NR-2017. La parte resolutiva de la propuesta textualmente se lee: “I. Declarar que el señor DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 38, inciso 6°, de la Ley de Competencia, al haber faltado a su deber de colaboración en el sentido de no haber proporcionado en tiempo la información y documentación requerida en las actuaciones previas, referencia SC-029-O/AP/NR-2017; II. Imponer al señor **DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA** la multa de **DIEZ MIL TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$10,037.61)**; III. Conceder al señor DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA el plazo de ocho días para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la presente resolución; IV. Recordar al señor DAVID ALEXANDER NUÑEZ MEJÍA que está en la obligación de presentar a la Superintendencia de Competencia original y fotocopia del recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o de cualquier otra colecturía autorizada, a más tardar tres días después de efectuado el pago, como constancia de cumplimiento de su obligación; V. Advertir al señor DAVID ALEXANDER NUÑEZ que, transcurridos los plazos señalados anteriormente, sin que se haya comprobado el pago de la multa, el Superintendente de Competencia solicitará al Fiscal General de la República que los adeudos respectivos se hagan efectivos por la vía de ejecución; VI. Recordar al señor DAVID ALEXANDER NUÑEZ MEJÍA, de acuerdo a lo prescrito en el art. 158 numeral 5 de la LPA, que la presente resolución no admite recurso alguno ante esta Superintendencia de Competencia, por lo cual le queda habilitada la vía contencioso-administrativa ante los juzgados pertinentes; y VII. Notificar la presente resolución. Luego de analizar la propuesta, con base en los artículos 1, 2, 4, 13 letra c), 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 6°, 50 y 54 de la Ley de Competencia; 9, 47, 73 y 74 del reglamento de la misma ley; 3 numeral 3 y 9, 139 numeral 7, 145, 156 y 158 LPA; y Decreto Ejecutivo No. 5, del 21 de diciembre de 2017, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN, A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA. *Punto 6.* *Proyecto de resolución de prórroga de plazo solicitado en el procedimiento de concentración económica Banco Azteca-Perinversiones [Ref. SC-034-S/CE/R-2018].* PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las nueve horas y quince minutos del día de su fecha.

Nelson Armando Guzmán Mendoza Ruth Eleonora López Alfaro

Abraham Mena Carlos Alberto Moreno Carmona

 Mariana Carolina Gómez Vásquez